

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Con la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 26 de noviembre de 2020
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
AUTO No. 1248**

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 76001 31 10 013 2020 00254 00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTE: JESÚS DAVID FAJARDO VALENCIA y MARÍA ALEXANDRA GARCÍA OROZCO.

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovida por **JESÚS DAVID FAJARDO VALENCIA y MARÍA ALEXANDRA GARCÍA OROZCO**; reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo presentan los señores **JESÚS DAVID FAJARDO VALENCIA y MARÍA ALEXANDRA GARCÍA OROZCO**.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Notifíquese personalmente al ministerio público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho, para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MARITZA VALENCIA OROZCO portadora de la T.P. No. 66.391 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.